



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO: PANAMERICANA NORTE PE-1N KM- 449+000 AL KM. 563+000 (PUENTE SANTA - ÓVALO LA MARINA)”

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

El Área Técnica de la Unidad Zonal V La Libertad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL, con RUC N° 20503503639, ubicado en Av. América Norte N° 1938 – Urb. Primavera, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, teléfono N.º 044-293000, perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Petróleo Diésel B5 S-50 para EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO: PANAMERICANA NORTE PE-1N KM- 449+000 AL KM. 563+000 (PUENTE SANTA - ÓVALO LA MARINA), que administra PROVIAS NACIONAL – Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, bajo la jurisdicción de la Unidad Zonal V La Libertad, en adelante LA ENTIDAD.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la contratación es abastecer de combustible a la maquinaria, para la ATENCIÓN DE TEMA DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO: PANAMERICANA NORTE PE-1N KM- 449+000 AL KM. 563+000 (PUENTE SANTA - ÓVALO LA MARINA), para mantener en buenas condiciones de seguridad y transitabilidad que beneficiara a la población usuaria de la Red Vial Nacional.

4. ACTIVIDAD POI

META : 361 Mantenimiento Rutinario del Tramo: PANAMERICANA NORTE PE-1N KM- 449+000 AL KM. 563+000 (PUENTE SANTA - ÓVALO LA MARINA)

PARTIDA : 2.3.1.3.1.1 (Combustibles y Carburantes)

N° CCP : 1124

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

NOMBRE DEL BIEN DEL CATALOGO DEL SEACE	DENOMINACIÓN TÉCNICA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
Diésel B5 S-50	Diésel B5 S-50	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000146-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

El PROVEEDOR seleccionado proporcionará el combustible de las siguientes características:

Denominación Técnica : Diesel B5 S-50
Nombre del Bien : Diesel B5 S50
Código : A1510150500233280.
Unidad de medida : Galón.
Ficha Técnica : Se adjunta en el anexo la ficha Técnica del LBSC.
Grupo/clase/familia : Combustibles, carburantes y lubricantes /Combustibles y carburantes / Petróleo para motor.





Las características técnicas y requisitos del combustible están contenidas en la Ficha Técnica aprobada por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, versión 11 de fecha 22 de agosto de 2024, como bien común, la misma que se adjunta en el Anexo 02.

CONDICIONES DE OPERACIÓN

EL PROVEEDOR debe brindar atención preferente y permanente a los Requerimientos de Combustible de LA ENTIDAD, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados; durante la ejecución de la prestación del bien.

EL PROVEEDOR debe garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso de que, por defecto en su calidad, se produzcan daños o perjuicios comprobados, en las máquinas y vehículos de LA ENTIDAD.

EL PROVEEDOR debe contar con sistemas o mecanismos de seguridad, control de accidentes o incendios.

El PROVEEDOR deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y servicios higiénicos dentro de sus instalaciones y en buen estado

En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el adecuado suministro de combustible, El PROVEEDOR está obligado a comunicar por escrito a la Entidad de dicha ocurrencia pudiéndose prorrogar el plazo de entrega del combustible de ser el caso.

Las unidades vehiculares y maquinarias se abastecerán directamente en el grifo o estación de servicio, el combustible se despachará al tanque del vehículo, por ningún motivo se abastecerá combustible en galones u otro envase.



CONDICIONES DEL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE

El suministro se realizará de acuerdo al siguiente cronograma de entregas, las cantidades de las entregas son referencial pudiendo ser en cantidades mayores o menores de acuerdo con los avances físicos o necesidad de los trabajos de mantenimiento y conservación, previa coordinación con El PROVEEDOR.

DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	CANT. GLN	CRONOGRAMA DE ENTREGAS (galones)			
			Entrega 1 hasta los	Entrega 2 hasta los	Entrega 3 hasta los	Entrega 4 hasta los
			30 días	60 días	90 días	120 días
PETRÓLEO B5 S-50	SURTIDOR DEL GRIFO	260	65	65	65	65

Si El PROVEEDOR cuenta con más de una estación de suministro de combustible podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que estas se encuentren en las jurisdicciones del distrito de TRUJILLO, asegurando que éstas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.





El suministro de combustible solicitado será atendido mediante vales de autorización de suministro de combustible numerados y proporcionados por PROVIAS NACIONAL, los mismos que estarán debidamente visados y sellados por los responsables del Mantenimiento Rutinario del Tramo: PANAMERICANA NORTE PE-1N KM 449+000 AL KM 563+000 (PUENTE SANTA - ÓVALO LA MARINA), RUTA NACIONAL PE-1N; y el responsable del Área de Abastecimiento y/o Almacén de la Unidad Zonal V – La Libertad.

EL PROVEEDOR ofrecerá un reporte de consumo, para lo cual PROVIAS NACIONAL entregará al CONTRATISTA los datos de las maquinarias y/o vehículos que recibirán el suministro de combustible, como marca, modelo, Registro, tipo de combustible, Nombres, Apellidos y número de DNI del operador o responsable autorizado a recibir el suministro de combustible, consignado en el parte diario.

EL PROVEEDOR abastecerá la cantidad de combustible indicada en los vales de consumo, LA ENTIDAD no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo antes referidos, el cual fuese producto de un error por parte de EL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR, emitirá reportes del consumo de combustible por cada entregable debidamente visado y sellado para LA ENTIDAD, con los siguientes datos:

- Placa del Vehículo (Placa)
- Tipo de combustible (Tipo)
- Fecha de suministro (Fecha)
- Cantidad de combustible (Galones)
- Ubicación de la estación (U.E.)



VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y/O EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL BIEN

PROVIAS NACIONAL se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible suministrado, de acuerdo a la metodología señalada en el DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos, APROBADO mediante Resolución Jefatural N.º 000042-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, de fecha 04 de agosto de 2025. ¹

6. PERFIL DEL POSTOR REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

6.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A) Capacidad Legal

HABILITACIÓN:

1.1 Autorización, así como la inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 150-2024/OS-CD, que aprueba el "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin.

¹ [Verificar el LBSC por si hay actualización de versiones \(Quitar una vez verificado\)](#)



**ACREDITACIÓN:**

- **Acreditar** con copia simple de la autorización, así como la inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2010-EM.

1.2 Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, aplicable a los siguientes insumos químicos y productos químicos fiscalizados cuya denominación se consigna en el Anexo N°2 del citado decreto: "(...) Diésel y sus mezclas con Biodiesel (...), las Gasolinas y Gasoholes (...), y (...) Kerosene de aviación Turbo Jet A1 (...). Cabe indicar que dichos bienes están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados; conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2019-IN, que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial para el Control de Bienes Fiscalizados; el Decreto Supremo N° 006-2014-EM y sus modificatorias, que establece Cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias; y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.



Nota: *El requisito del numeral 1.2 es aplicable solamente a Diésel B5, Diésel B5 S-50, Gasohol premium, Gasohol regular, Gasolina 84 octanos, Gasolina premium, Gasolina regular y Turbo combustible A-1*

ACREDITACIÓN:

- **Acreditar:** Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 268-2019-EF.

7. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**7.1. PLAZO DE ENTREGA**

La adquisición del PETROLEO DIESEL B5 S50 para EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO: PANAMERICANA NORTE PE-1N KM 449+000 AL KM 563+000 (PUENTE SANTA - ÓVALO LA MARINA), materia de la presente convocatoria se entregarán en el **plazo de (120) días calendario**, según el objeto contractual, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El PROVEEDOR suministrara la totalidad del bien adquirido a solicitud de la Entidad - PROVIAS NACIONAL.

El suministro de combustible solicitado será atendido mediante vales de compra numerados y proporcionado por el PROVEEDOR y/o PROVIAS NACIONAL, los mismos que estarán debidamente visados y sellados por los responsables del MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO: PANAMERICANA NORTE PE-1N KM- 449+000 AL KM. 563+000 (PUENTE SANTA - ÓVALO LA MARINA)



**Forma de entrega de combustible – Cronograma**

CRONORAMA DE ENTREGA (Galones)			
DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	N° DE ENTREGABLE	CANTIDAD (GL)
PETRÓLEO DIESEL B5 - S50	Surtidor de Grifo	PRIMER ENTREGABLE	65
		SEGUNDO ENTREGABLE	65
		TERCER ENTREGABLE	65
		CUARTO ENTREGABLE	65
TOTAL			260

El PROVEEDOR ofrecerá un reporte de consumo, para lo cual PROVIAS NACIONAL entregará al PROVEEDOR los datos de las maquinarias y vehículos que recibirán el suministro de combustible, como marca, modelo, año de fabricación, número de Registro, tipo de combustible, Nombres, Apellidos y número de DNI del operador o responsable autorizado a recibir el suministro de combustible, consignado en el parte diario.

Control y Reporte de Consumo:

- Para efectos de control del suministro Provias Nacional entregará a los choferes, vales de consumo para combustible (según sea el caso), debidamente visados por el Área de Abastecimientos, consignando necesariamente el número de placa, tipo de combustible, cantidad, fecha y firma del conductor. La presentación del Vale, será condición necesaria para la atención del vehículo, quedando una copia de la misma en poder del PROVEEDOR.
- El suministro se hará efectivo hasta el monto que marque el Vale y entregará en cada oportunidad un documento emitido por el personal de despacho en el que se indique la cantidad exacta de combustible hasta con dos decimales, el nombre del conductor, placa del vehículo, debidamente firmada por el expendedor y el conductor (usuario del suministro)
- El PROVEEDOR, emitirá reportes del consumo de combustible debidamente visado y sellado para Provias Nacional, con los siguientes datos:
 - Placa del Vehículo (Placa)
 - Tipo de combustible (Tipo)
 - Fecha de suministro (Fecha)
 - Hora de suministro (Hora)
 - Cantidad de combustible (Galones)
 - Ubicación de la estación (U.E.)
- El PROVEEDOR sustentará el reporte con los respectivos vales de consumo. Estos documentos de deberán emitir en original y copia, quedando el original para el PROVEEDOR (para su posterior envío junto con los vales de consumo y el reporte mensual) y la copia para el conductor (para efecto de control interno).

**7.2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

El suministro se realizará en el grifo del postor ganador, de lunes a domingos incluido los feriados, previo requerimiento de los responsables del MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO: PANAMERICANA NORTE PE-1N KM- 449+000 AL KM. 563+000 (PUENTE SANTA - ÓVALO LA MARINA)

Si El PROVEEDOR cuenta con más de una estación de suministro de combustible podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que estas se encuentren en las jurisdicciones del distrito de Trujillo, asegurando que éstas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

7.3. ADELANTOS

No corresponde

7.4. PENALIDADES

Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones objeto de la adquisición, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la adquisición, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la adquisición de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente} (*)}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

(*) Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la adquisición o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente

7.5. OTRAS PENALIDADES

No Aplica

7.6. REAJUSTE DE PAGOS

Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la Refinería de PETROPERU, de acuerdo con el Artículo 136, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su nuevo





reglamento concordados, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respectivamente. Para tal efecto el PROVEEDOR deberá entregar a la PROVIAS NACIONAL el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente. Asimismo, el área de Abastecimiento y/o Administrador, responsables de PROVIAS NACIONAL, deberá verificar si es necesario el reajuste de precios.

Fórmula en concreto (en general) $K = \left(\frac{Va}{Vo} \right)$

Dónde:

K = Coeficiente de reajuste

Va = Es el Nuevo Precio de compra del combustible, y

Vo = Es el precio Anterior, y.

$$Pa = Po \times K$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado.

Po = Precio original y

K = Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (k) será redondeado simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

El reajuste de los precios será sólo en los casos de entregas futuras de combustible y no para el combustible ya entregado.



Advertencia

Este acápite sólo puede ser incluido en el caso de ejecución periódica o continuada, cuando la entidad contratante considere el reajuste de los pagos, según lo previsto en el literal e) del numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento.

8. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el Área de Almacén, y La conformidad será otorgada por el área Usuaría, con el visto bueno de la Jefatura Zonal, dentro del plazo que no excederá de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción o entregable;

La conformidad requiere del informe del Ingeniero Supervisor responsable del Área Usuaría, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueren necesarias.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad





por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso

La recepción conforme del bien contratado, no enerva el derecho a PROVÍAS NACIONAL de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos del bien adquirido.

9. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios

10. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación pactada en SOLES, dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada conformidad por parte del Área Usuaría y en (04) CUATRO ARMADAS; de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento, y una vez otorgada la conformidad.

LA ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del PROVEEDOR en pagos mensuales, según detalle:



ENTREGABLE	PAGO
Primer Entregable:	A los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria del entregable.
Segundo Entregable:	A los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria del entregable.
Tercer Entregable:	A los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria del entregable.
Cuarto Entregable:	A los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria del entregable.

En la conformidad deberá precisarse, además del cumplimiento del entregable, las penalidades que correspondan, por omisión, retraso o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas del bien; para la ejecución de los descuentos en Tesorería, de corresponder.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas, El PROVEEDOR debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad emitida por el Área usuaria
- Comprobante de pago
- Liquidación del suministro mensual del combustible





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

11. GESTIÓN DE RIESGOS

El PROVEEDOR y la Entidad, realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Considerando que las especificaciones técnicas de la presente contratación, cumplen con las características técnicas y requisitos, los cuales están contenidas en la ficha técnica, aprobada por PERU COMPRAS. Sin embargo, existe la posibilidad de que causas ajenas a las partes generen riesgos durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

13. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. GARANTÍAS DEL BIEN COMERCIAL

Urb. Primavera - Trujillo - La Libertad
Telf. (044) 293000

www.pvn.gov.pe

Expediente: I-23273-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=ZFTqEps0JM4=>





La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por el OSINERGMIN.

De informarse que el combustible podría estar afectando al normal desarrollo de las máquinas y vehículos, LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar una certificación de calidad, para las acciones de ley.

Debiendo cumplirse con todas las características técnicas y requisitos. Según Ficha Técnica aprobada y Publicada en la página web del OSCE.

15. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. OTRAS CONDICIONES

De presentarse hechos generadores de atraso, El PROVEEDOR puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

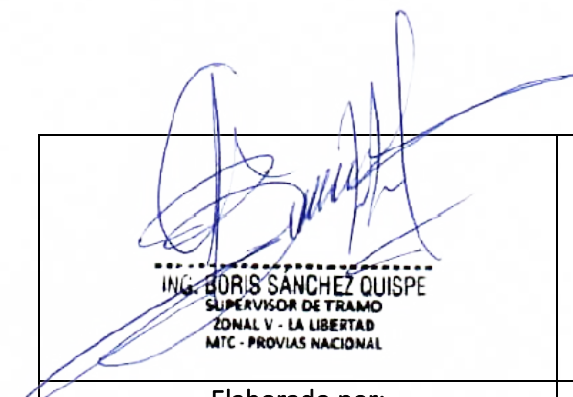
El PROVEEDOR solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

Trujillo, Abril del 2026

 <p>ING. BORIS SANCHEZ QUISPE SUPERVISOR DE TRAMO ZONAL V - LA LIBERTAD MTC - PROVÍAS NACIONAL</p>	
Elaborado por:	Aprobado por:

ANEXO N°01





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA ADQUISICIÓN

DESAGREGADO DE COSTOS DEL MONTO ESTIMADO

UNIDAD ZONAL : LA LIBERTAD

RUTA : PE-1N

TRAMO : PANAMERICANA NORTE PE-1N KM- 449+000 AL KM. 563+000 (PUENTE SANTA – DV. SALAVERRY - ÓVALO LA MARINA)

LONGITUD : 114 Km

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Tramo: PANAMERICANA NORTE PE-1N KM- 449+000 AL KM. 563+000 (PUENTE SANTA – DV. SALAVERRY - ÓVALO LA MARINA)"					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRECIO (S/.)	TOTAL (S/.)
1.00	ADQUISICIÓN DE BIEN				
1.01	Combustible tipo Diesel B5 S-50	Gln	260.00		
TOTAL COSTO: (Inc. Impuestos de Ley)					

(*) El Proveedor, al momento de su cotización, deberá adjuntar el presente formato; indicando su Propuesta correspondiente.

El precio de la cotización incluirá todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones y pruebas conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la adquisición.



**FICHA TÉCNICA
APROBADA****1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**2.1 Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
Composición			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		


Centro de Empresas Públicas
PROVIAS
Firmado digitalmente por MOSCOL
ALVAREZ Carmen Rosa FAU
20900927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2024 13:05:56-05:00


Centro de Empresas Públicas
PROVIAS
Firmado digitalmente por HUAMAN
GUERRERO Rodrigo Ernesto FAU
20900927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.07.2024 13:22:20-05:00


Centro de Empresas Públicas
PROVIAS
Firmado digitalmente por SUJ
GASPAR Adolfo Kuen Yau FAU
20900927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2024 14:58:06-05:00



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas: (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C. (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por ZAPATA
SALVO, Irma Alberto FAU
208000278 18 Perú
Cargo: Jefe De La Central De
Compras Públicas - Peru Compr
Muestra del estado del documento
Fecha: 21/08/2024 15:06:00

San Isidro, 21 de Agosto del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000146-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

VISTOS:

El Informe N° 000097-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; el Informe N° 000232-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el "Reglamento"), referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, al que se accede a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, el numeral 8.3.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan la gestión del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC", aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante, la "Directiva"), establece que, la Dirección de Estandarización y Sistematización mediante informe recomienda a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, la modificación de la Ficha Técnica, en atención a los siguientes supuestos: a) la variación de la información consignada en la Ficha Técnica sustentada en los documentos técnicos o en la homogeneización realizada por las entidades públicas, asegurando que no cambie la condición de bien o servicio común; y, b) mejoras en la presentación de la información contenida en la Ficha Técnica identificada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ /Clave: REXN0W

Firmado digitalmente por
QUEPENE GARCERAN, Alejandro
Esperanza FAU 208000278 18 Perú
Muestra: Doy V° B°
Fecha: 21/08/2024 15:46:35-08:00

Firmado digitalmente por SALAZAR
CANEVA, Irma Angélica FAU
208000278 18 Perú
Muestra: Doy V° B°
Fecha: 21/08/2024 15:05:50-08:00

Firmado digitalmente por CENYA
CUEVA, Emma Angélica FAU
208000278 18 Perú
Muestra: Doy V° B°
Fecha: 21/08/2024 15:01:57-08:00

Urb. Primavera - Trujillo – La Libertad

Telf. (044) 293000

www.pvn.gob.pe

Expediente: I-23273-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=ZFTqEps9M4=>

